

PARANÁ, 27 ABR 2022

VISTO:

La Expediente N° S01: 2194/2022 UADER, referido al "Proyecto de Reglamentación para la Sustanciación de Concursos Ordinarios bajo plataforma virtual y/o medios electrónicos"; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Resolución N° 289/08 UADER que aprueba el texto ordenado del Reglamento de Llamado a Concursos Ordinarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Ordenanza N° 006/08 UADER Reglamento de Concurso para cubrir cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes y la Ordenanza "CS" N° 082 UADER Reglamento de Reválida de la condición de Profesores Ordinarios y Auxiliares Ordinarios de esta Universidad Reválida; los que determinan los procedimientos concursales respectivos.

Que a fs. 2 y 3 del expediente ut supra referenciada se eleva proyecto de modificación de las referidas normas, cuyo basamento radica en la necesidad de perfeccionar determinados actos dentro de las diferentes etapas que hacen al desarrollo del procedimiento concursal, a fin de adaptar la norma positiva a las necesidades de la vida cotidiana universitaria.

Que en el marco de la Pandemia Mundial de Covid-19, se presenta la dificultad planteada por el curso normal que exigen las tramitaciones burocráticas estatales, las que se vieron paralizadas en su tramitación, generando por consiguiente la necesidad de adaptar los procedimientos administrativos por canales informáticos, digitales y/o virtuales;

Que en consecuencia resulta de vital importancia ante las nuevas necesidades impuestas por la realidad, adaptar la normativa reglamentaria del procedimiento concursal, a la utilización de plataformas digitales y/o medios electrónicos.

Que en tal sentido, hay Unidades Académicas de esta Casa de Altos Estudios que han implementado protocolos de actuación para la utilización de plataformas digitales y/o medios electrónicos, para la sustanciación de los concursos docentes interinos que se desarrollan en las mismas, a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas,



ORDENANZA "CS" N° 153

tomando como antecedentes diversas normativas y protocolos de sustanciación de concursos en contextos de no presencialidad producidas en diferentes universidades públicas.

Que resulta conveniente dar continuidad a estas experiencias, las cuales han alcanzado resultados favorables, y en consecuencia más allá del contexto epidemiológico, dejar establecido que a partir del dictado de la presente, la evaluación de los antecedentes, las pruebas de oposición y entrevistas personales previstas en el Reglamento de Concursos Docentes Ordinarios, el Reglamento de Concurso para cubrir cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes y el Reglamento de Reválida de esta Universidad podrán realizarse de acuerdo a las pautas del protocolo para la sustanciación de concursos docentes bajo modalidad virtual aprobadas en la presente.

Que asimismo resulta pertinente modificar el criterio establecido en el Artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 289/08 UADER, y en el Artículo 4° del Anexo Único de la Ordenanza N° 006/08 UADER, los efectos de permitir que las publicaciones establecidas en dichas normas puedan estar a cargo de las Unidades Académicas de la Casa.

Que la Secretaría Académica de esta Institución, toma intervención presentando dictamen favorable.

Que toma intervención el área Asuntos Jurídicos de la Universidad emitiendo dictamen favorable y sugiriendo modificaciones al texto presentado.

Que el Sr. Rector de la UADER, toma intervención elevando las correspondientes actuaciones ante este cuerpo colegiado.

Que las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento, y de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despachos de fecha 25 y 27 de abril de 2022, en la reunión de comisión se hicieron aportes para constituir un nuevo proyecto por lo que recomiendan aprobar el proyecto de Reglamentación para la Sustanciación de Concursos Ordinarios bajo plataforma virtual y/o medios electrónicos teniendo en cuenta las observaciones sugeridas desde el Área de Asesoría Jurídica.

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video,

chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento, y de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), n) y t) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Protocolo para la Sustentación de Concursos Docentes bajo modalidad virtual que como Anexo Único forma parte de la presente,

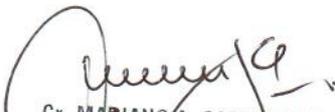
ARTÍCULO 2°: Establecer que el Protocolo aprobado en el Artículo 1° resulta aplicable al Reglamento de Concursos Docentes Ordinarios aprobado por la Resolución N° 289/08 UADER, el Reglamento de Concurso para cubrir cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes aprobado por la Ordenanza N° 006/08 UADER, y el Reglamento de Reválida aprobado por la Ordenanza "CS" N° 082 UADER.

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 4° del Anexo Único de la Resolución N° 289/08, y en el Artículo 4° del Anexo Único de la Ordenanza N° 006/08 UADER el cual tendrá la siguiente redacción: "... **Difusión:** La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Rectorado y/o de la Facultad correspondiente, debiendo publicarse dentro de los diez (10)

ORDENANZA "CS" N° 153

días de su aprobación, mediante un (1) aviso como mínimo en un diario de circulación nacional. Asimismo, se deberá publicar por tres (3) días, en un diario de la localidad de la Sede o Extensión Áulica de la Facultad respectiva. En aquellas localidades en las que la tirada de los diarios sea de frecuencia semanal bastará con una sola publicación. En todos los casos, la publicidad deberá efectuarse entre los diarios de mayor tirada. El Rectorado y la Facultad respectiva se harán cargo además, de la difusión del llamado a través de los medios de comunicación con los que cuenten, debiendo la Facultad comunicar asimismo esta circunstancia a sus similares afines dentro del ámbito universitario nacional y a los medios de difusión que considere conveniente. Las respectivas publicaciones se deberán agregar para constancia en el expediente donde tramite el respectivo Concurso... ”.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMORANO
Abogado Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

Protocolo de Sustanciación de Concursos Docentes bajo modalidad virtual

ARTÍCULO 1º.- Los concursos para la cobertura de cargos docentes ordinarios, Resolución N° 289/08 UADER; para Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares, Ordenanza N° 006/08 UADER y los concursos de Reválida, Ordenanza "CS" N° 082/17 UADER, en el ámbito de esta Universidad, podrán sustanciarse bajo modalidad virtual de acuerdo a las pautas que se aprueban en el presente protocolo.

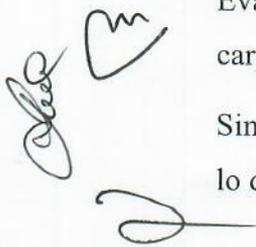
ARTÍCULO 2º.- La modalidad virtual será definida por Resolución del Decano/a y deberá ser notificada por correo electrónico al jurado, con la antelación mínima prevista en las normativas vigentes, previa a la fecha de sustanciación del concurso; como así también la plataforma a la que deberán conectarse siendo esta de fácil acceso y sin costos.

Quedan expresamente excluidos de esta modalidad los aspirantes, quienes indefectiblemente deberán participar de manera presencial en las etapas de evaluación del concurso de conformidad a lo establecido en los respectivos reglamentos.

Concurso en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Modalidad de organización del JURADO. Los integrantes del tribunal evaluador de los concursos y los veedores podrán participar de la evaluación de los antecedentes; clase pública y de la/s entrevista/as a través de los dispositivos tecnológicos virtuales implementados por las Unidades Académicas, siempre que se garantice la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentre cada uno. Un representante de la Oficina de Concursos de la Unidad Académica deberá estar presente en el espacio institucional que el área de concursos defina a los efectos de colaborar con el Jurado Evaluador en la constatación entre lo que se enumera en el Cvar o Curriculum Vitae y la carpeta de antecedentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Jurado Evaluador que así lo deseen podrán participar de manera presencial en esta instancia del concurso.



ORDENANZA "CS" N° 153

ARTÍCULO 4°.- La oposición deberá ser grabada por medio de los dispositivos tecnológicos virtuales implementados, y guardada en un espacio virtual seguro. El resguardo será hasta el momento que finalice el procedimiento total del concurso en cuestión. Cualquiera de los participantes podrá solicitar copia de la misma, mediante nota a la Unidad Académica.

Del Dictamen

ARTÍCULO 5°.- Finalizado el acto del concurso, el representante de la Oficina de Concursos de la Unidad Académica enviará desde el correo institucional, a los jurados y/o veedores que participaron de modo virtual el acta con el dictamen en formato PDF. Dicho correo deberá ser respondido con la conformidad de cada integrante del jurado y/o veedor si correspondiere para la posterior impresión del acta y firma del/os jurados presentes si los hubiera, y del responsable del área concursos que certifica la recepción de la respuesta de conformidad, documentación que será incorporada al expediente.

En caso de no existir unanimidad, se remitirán cuantos dictámenes como posiciones existieran.

Situaciones excepcionales:

ARTÍCULO 6°.- En el caso de que se presenten inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias de la conexión de algún miembro del Jurado Evaluador, la oposición continuará mientras este se encuentre constituido con tres (3) miembros. Si la conexión se interrumpiere de manera permanente, el Jurado junto a la oficina de Concursos podrá optar por continuar la evaluación por una plataforma alternativa o bien suspender y reprogramar el concurso dentro de las 72 hs del día estipulado.

ARTÍCULO 7°.- La Oficina de Concursos tendrá un canal de comunicación alternativo con el Jurado Evaluador para mantenerse en contacto en caso de una falla del sistema con el fin de conciliar las medidas superadoras y/o continuar la oposición por otros medios.